



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°121-2020-ALC/MPP.

Palpa, 03 de Abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo dispuesto en su artículo 194 de la Constitución Política del estado y concordante con el título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía, política económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de acuerdo con lo normado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como titular del Pliego tiene entre sus facultades de Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en su Artículo 1° Declara Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de 15 días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación consecuencia del Brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°033-2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19., por lo que es necesario establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, conforme a la norma acotada se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad.

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, mediante una reunión extraordinaria de fecha 02 de Abril del 2020 llevada a cabo en el despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Palpa, en la cual se acordó conformar una comisión de solidaridad, apoyo y veeduría; el cual tiene la finalidad de ayudar a los hogares vulnerables de la provincia de Palpa que no son beneficiados de algún programa social del estado.

Que de conformidad con las normas vigentes aplicables al presente Caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 inciso 6 de la ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR AL GRUPO DE TRABAJO, dicho grupo será encargado de realizar las acciones de coordinación local, empadronamiento y tareas complementarias en la provincia para la atención de la población vulnerable, y será integrado por:

INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD	Y/O	NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	DNI
Mesa de Concertación Lucha Contra la Pobreza Extrema		Miguel Palomino	Janampa	Representante	22184041
Municipalidad Provincial de Palpa		Emerson Pizarro Ramos		Encargado del SISFOH – División de Servicios Sociales	22190293
Hospital de Apoyo de Palpa		Cleyda Yliana Moron Tipismana		Psicóloga del HAP	22411916
Beneficencia de la Provincia		Luz Angelica Mendoza	Castillo	Presidenta de la Beneficencia	22182766
Defensa Civil		Juan José Chacas	Ormeño	Encargado	22190293

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA, el cual sus acciones se será de Apoyo y Veeduría de la distribución de la canasta básica familiar por emergencia, y será integrado por:

INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD	Y/O	NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	DNI
Consejo Municipal de la Provincia de Palpa		Jorge Waldetrudis Jurado Guevara		Regidor de la Municipal	22181174
Parroquia de la Provincia de Palpa		Miguel Angel Arias	Tirado	Representante	10346676
Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo		Raul Felix Espino Montes		Presidente	22185956

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

ARTICULO TERCERO. – El Comité de Vigilancia Ciudadana, estará presente en la elaboración del Padrón de Beneficiario de la Canasta Básica Familia por emergencia, así como en la Entrega de dichos productos casa por casa.



ARTICULO CUARTO. – El Grupo de Trabajo, su acción será de establecer la comunicación y coordinación con el alcalde de la Municipalidad provincial de palpa y/con el Gerente Municipal en las acciones sobre distribución y criterios de distribución.

REGISTRESE COMUNIQUE Y PUBLIQUESE,



PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488